



MINISTERIO
DE EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL



DIRECCIO GENERAL DE LA
INSPECCIÓ DE TREBALL I
SEGURETAT SOCIAL

INSPECCIÓ PROVINCIAL DE
TREBALL I SEGURETAT
SOCIAL DE VALENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

INSPECCIÓN PROVINCIAL
DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL DE VALENCIA

OFICIO

N/REF:: O.S. 46/0024115/14

EMPRESA: SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.

FECHA: miércoles, 29 de octubre de 2014

ASUNTO: CONTESTACIÓN RECLAMACIÓN

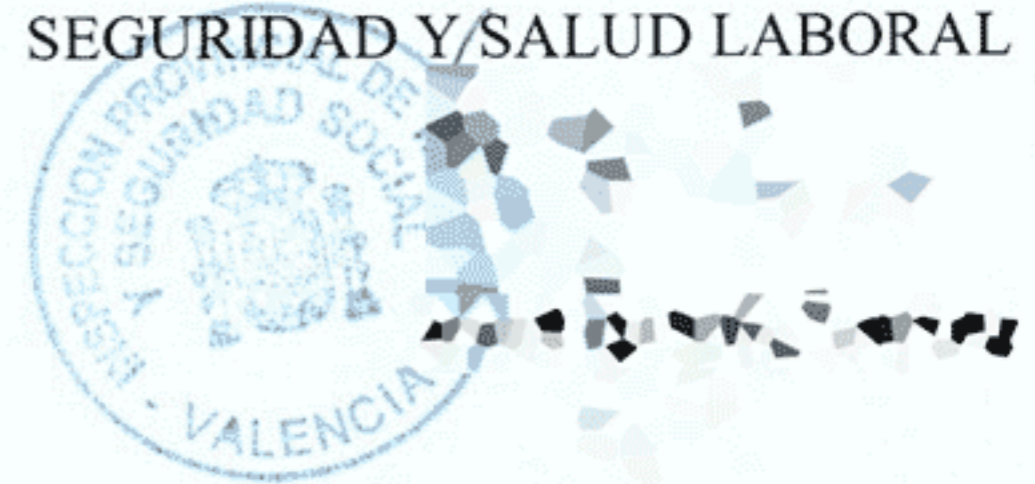
PEDRO MOYA OLLER

C/FONTANARES 51-6º

46014 VALENCIA

En contestación a su escrito de iniciación del expediente relativo a la empresa de referencia, le significo que las actuaciones efectuadas por el Inspector de Trabajo y Seguridad Social encargado del asunto son las que se recogen en el informe emitido, que se transcribe a continuación.

EL JEFE DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE
SEGURIDAD Y/SALUD LABORAL



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.1.f) y 9.4 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por Infracciones de orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social, el inspector que suscribe, le informa de que, en atención a la Orden de Servicio 46/0024115/14 concerniente a la investigación respecto al posible incumplimiento de la empresa de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, se han practicado las siguientes actuaciones inspectoras.

En fecha 30/09/2014, se giró visita sobre el centro de trabajo de la empresa, sito en la calle Siete Aguas 11, Valencia, donde tras la acreditación oportuna, el que suscribe se entrevistó con el trabajador [REDACTED] que reconoció que no se podía sentar a lo largo de su jornada para descansar. Al no poder concluir la actuación inspectora, se entregó citación a la empresa para que compareciera en sede inspectora en fecha 16 de octubre de 2014, aportando entre otra la siguiente documentación:

- a) Libro de visitas
- b) Contratos de trabajo
- c) Evaluación de riesgos laborales y planificación de la acción preventiva.
- d) Formación e información de los trabajadores presentes en el centro de trabajo.
- e) Registro diario de la jornada y horas extraordinarias conforme al artículo 35.5 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



En fecha 16 de octubre de 2014, compareció ante quien suscribe la representación de la empresa aportando dicha documentación de cuyo examen se comprueba.

- a) Que la empresa dispone de evaluación de riesgos laborales así como evaluación específica del puesto de vigilante de seguridad, en esta contempla que el trabajador deberá de alternar la posición de pie y sentado para minorar la fatiga consecuencia de su actividad.
- b) Invocando lo previsto en la evaluación de riesgos laborales de la empresa, en virtud del artículo 43 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se requiere para que de forma inmediata, y desde fecha 17 de octubre de 2014, se ponga en disposición de los trabajadores de un asiento para que puedan utilizarlo en los supuestos en los que no sea necesario por necesidades de la actividad laboral, que se encuentren en posición erguida.

El día 27 de octubre de 2014, el que suscribe visitó de nuevo el centro de trabajo, comprobando que el personal de seguridad cuenta con una silla a su disposición, y que se le ha entregado un comunicado fechado el 17 de octubre de 2014, donde se indica que durante la jornada laboral, el tiempo en que se puede permanecer sentados es durante el periodo que no hay personal del cliente, y durante el resto de la jornada de trabajo, podrán sentarse por breves espacios de tiempo de aproximadamente 5 minutos siempre y cuando los vigilantes no tengan que ejercer sus funciones de vigilancia, control de accesos, etc.

EL INSPECTOR DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL,

